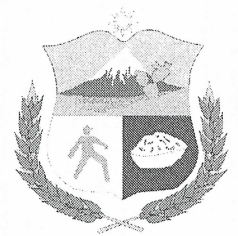


GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 060-2019-GR-APURÍMAC/CR.

Abancay, 27 de Setiembre de 2019.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC:

POR CUANTO:

En la novena Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, del periodo legislativo 2019, llevada a cabo en la ciudad de Abancay, el día viernes veintisiete de setiembre del año dos mil diecinueve, como Punto de Agenda: Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional: “**DECLARAR** de Interés y Prioridad Regional la construcción de la Infraestructura Educativa del Nivel Primaria de la Institución Educativa 54013 Virgen del Carmen del Distrito de San Pedro de Cachora, con Código Único de Inversiones 2658748”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Cachora, mediante Oficio 208-2019-A-MDSPC, de fecha 05 de setiembre de 2019, dirigido al Consejo Regional, solicita “**DECLARAR** de Interés y Prioridad Regional la construcción de la Infraestructura Educativa del Nivel Primaria de la Institución Educativa 54013 Virgen del Carmen del Distrito de San Pedro de Cachora, con Código Único de Inversiones 2658748”, pedido que se fundamenta en el Informe 074-2019-JDC-MDSPC elaborado por el Jefe de Defensa Civil y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Cachora en fecha 04 de setiembre de 2019, del que se evidencia las condiciones de vulnerabilidad de la infraestructura educativa de la Institución Educativa del Nivel Primaria 54013 Virgen del Carmen del distrito San Pedro de Cachora;

Que, la Constitución Política del Perú en el Artículo 16°, prevé que el Estado coordina la política educativa. Formula los lineamientos generales de los planes de estudios así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos. Supervisa su cumplimiento y la calidad de la educación. Se da prioridad a la educación con la asignación de recursos ordinarios del Presupuesto de la República;

Que, los Artículos 13°, 18° y 74° de la Ley 28044, Ley General de Educación, prescriben que el nivel óptimo de formación que deben alcanzar las personas para enfrentar los retos del desarrollo humano, ejercer su ciudadanía y continuar aprendiendo durante toda la vida, uno de los factores que interactúan para el logro de dicha calidad son la infraestructura, equipamiento, servicios y materiales educativos adecuados a las exigencias técnico-pedagógicas de cada lugar y a las que plantea el mundo contemporáneo; y con el fin de garantizar la equidad en la educación, las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias priorizan la asignación de recursos por alumno, en las zonas de mayor exclusión, lo cual comprende la atención de infraestructura, equipamiento, material educativo y recursos tecnológicos. Por otro lado una de las funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local es determinar las necesidades de infraestructura y equipamiento, así como participar en su construcción y mantenimiento, en coordinación y con el apoyo del Gobierno Local y Regional;

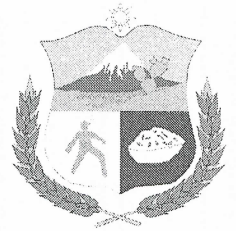
Que, el Artículo 47.- Funciones en materia de educación de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece entre otros en el literal e) Promover, regular, incentivar y supervisar los servicios referidos a la educación inicial, primaria, secundaria y





GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL



superior no universitaria, en coordinación con el Gobierno Local y en armonía con la política y normas del sector correspondiente y las necesidades de cobertura y niveles de enseñanza de la población;

Que, la Institución Educativa del Nivel Primaria Virgen del Carmen 54013 del Distrito de San Pedro de Cachora, viene desarrollando sus actividades técnico pedagógicas, en un local construido hace más de 70 años, con material rustico (adobe con vigas de eucalipto) y actualmente se encuentra en estado de precariedad e inhabitabilidad, al presentar fisuras en los muros, goteras en el techo, deterioro del falso cielo raso, vigas apollilladas por xilófagos, calaminas deterioradas entre otros, como consta del Informe 074-2019-JDC-MDSPC, de fecha 03 de setiembre del 2019, con el consiguiente peligro latente para la integridad física de los estudiantes y personal que labora en dicha Institución Educativa, hecho éste por lo que debe disponerse las acciones administrativas inmediata a efectos de garantizar la continuidad de los servicios educativos con la seguridad requerida;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, de fecha 27 de setiembre de 2019, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes Modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional, Dictamen de la Comisión Ordinaria de Infraestructura, Vivienda, Saneamiento, Transportes y Comunicaciones con el voto por unanimidad de sus miembros, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

HA APROBADO EL ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de Interés y Prioridad Regional la construcción de la Infraestructura Educativa del Nivel Primaria de la Institución Educativa 54013 Virgen del Carmen del Distrito de San Pedro de Cachora, con Código Único de Inversiones 2658748.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial - Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, Gerencia Regional de Infraestructura y demás sistemas administrativos competentes, ejecuten las acciones administrativas y presupuestales que corresponda para el cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR y DIFUNDIR, el presente Acuerdo del Consejo Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Apurímac.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la Ciudad de Abancay, Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los treinta días del mes de setiembre del año dos mil diecinueve.



GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

WILFREDO PAREJA AYERVE
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL